



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 384 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

25 ABR. 2019

VISTOS: El Memorando N° 360-2019/GRP-100010 de fecha 02 de abril de 2019; la hoja de Registro y Control N° 12524 de fecha 01 de abril de 2019, que contiene el Oficio N° 158-2019-MIDIS/VMPES/DGPE de fecha 01 de abril de 2019; el Oficio N° 280-2018-EF/50.05 de fecha 30 de octubre de 2018; el Informe N° 082-2018/GRP-430300 de fecha 16 de octubre de 2018; el Informe N° 3025-2018/GRP-460000 de fecha 16 de octubre de 2018; y, la Segunda Adenda al Segundo Convenio de Asignación por Desempeño (CAD) entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional Piura.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 8 de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de Descentralización", precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, uno de los principios que rige la gestión de los gobiernos regionales es el de eficiencia, conforme así lo recoge el numeral 6 del artículo 8 de la Ley N° 27867, cuyo tenor es el siguiente: "Eficiencia.-La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos";

Que, la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece la creación del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), el cual se encuentra a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de impulsar el logro de los resultados establecidos en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social en materia de Desarrollo Infantil Temprano;

Que, con fecha 28 de marzo de 2018, el Gobierno Regional Piura suscribió el Segundo Convenio de Asignación por Desempeño (CAD) entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de Economía y Finanzas y El Gobierno Regional de Piura, con el objeto de establecer los compromisos de gestión, metas de cobertura y condiciones a lograr por el Gobierno Regional que lo suscribe, en el marco de las prioridades de la Política Social y el Pacto Nacional para la Reducción de Anemia y la Desnutrición Crónica Infantil, así como los mecanismos para la asignación de los recursos del FED. Así, con Resolución Ejecutiva Regional N° 285-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 15 de mayo de 2018, se aprobó el Segundo Convenio de Asignación por Desempeño (CAD) entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de Economía Y Finanzas y el Gobierno Regional de Piura;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 384 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

25 ABR. 2019

Que, de acuerdo a la Cláusula Decimo Primera del Citado Convenio, "El CAD puede ser modificado mediante adenda conforme al acuerdo de todas las partes, dentro del plazo de vigencia del mismo (...)", por lo que las partes, de común acuerdo, y con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Convenio detallados en el considerando precedente, el 26 octubre del 2018, suscribieron la Segunda Adenda al Segundo Convenio de Asignación por Desempeño (CAD) entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional Piura;

Que, una ADENDA, importa una adición suplementaria al Convenio principal mediante la cual las partes pueden ampliar o definir los términos de las obligaciones contraídas sin necesidad de suscribir un nuevo instrumento y que es un apéndice de un documento adicional que puede contener términos adicionales y/o especificaciones no incluidos en la parte principal del convenio pero que no contraviene las partes esenciales del mismo, concepto que concuerda con el objeto de la presente Adenda, pues, no contraviene las partes esenciales del mismo;

Que, bajo ese contexto, mediante Informe N° 3025-2018/GRP-460000 de fecha 16 de octubre de 2018, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y los demás documentos descritos en el rubro vistos de la presente resolución, se han emitido opiniones legal y técnicas favorables, para la suscripción de la presente adenda;

Que, siendo ello así, corresponde a este Despacho formalizar la aprobación de la Segunda Adenda al Segundo Convenio de Asignación por Desempeño (CAD) entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional Piura, la misma que tiene por objeto redistribuir la ponderación para el 2018-I del indicador "N° de centros poblados ubicados en distritos de quintiles 1 y 2 de pobreza, que cuentan con sistema de agua y tienen registro de monitoreo";

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Desarrollo Social; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia General Regional; y, la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N.° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; literal k) del artículo 21 de la Ley N.° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; y sus normas modificatorias; Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, que establece la creación del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED). Decreto Supremo N° 010-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento FED; y, Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006.GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

384

Piura,

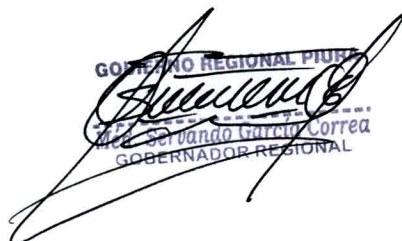
25 ABR. 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Segunda Adenda al Segundo Convenio de Asignación por Desempeño (CAD) entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional Piura, de fecha 26 de octubre de 2018; la misma que consta de cuatro (04) cláusulas las cuales forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Desarrollo Social; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia General Regional, Secretaría General del Gobierno Regional Piura; y, demás órganos pertinentes, en la forma y modo de Ley para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL PIURA
Jefe Servando García Correa
GOBERNADOR REGIONAL





SEGUNDA ADENDA AL SEGUNDO CONVENIO DE ASIGNACIÓN POR DESEMPEÑO (CAD) ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento, la segunda Adenda al Convenio de Asignación por Desempeño que celebran:



- El **MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**, en adelante **MIDIS**, a través de la Dirección General de Políticas y Estrategias, representado por su Director General, el Sr. Walter Paul Twanama Altamirano, con DNI N° 06409076, designado con Resolución Ministerial N° 236-2018-MIDIS, con domicilio legal en Av. Paseo de la República 3101, San Isidro.
- El **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, en adelante **MEF**, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, representado por su Directora General, la Sra. María Antonieta Alva Luperdi, con DNI N° 43019186, designada con Resolución Ministerial N° 387-2017-EF/43, con domicilio legal en Jr. Junín N° 319, Lima.
- El **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, en adelante **GR de Piura**, representado por su Titular, el Sr. Reynaldo Adolfo Hilbck Guzman, identificado con DNI N° 02636167, según credencial expedida por el Jurado Nacional de Elecciones, con domicilio legal en Av. San Román s/n Urb. San Eduardo.



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de marzo de 2018, el **MIDIS**, el **MEF** y el **GR de Piura**, en adelante **LAS PARTES**, suscribieron el Convenio de Asignación por Desempeño (CAD) que tiene por objeto establecer los Compromisos de Gestión, Metas de Cobertura y Condiciones a lograr por el Gobierno Regional que lo suscribe, en el marco de las Prioridades de la Política Social y del Pacto Nacional para la Reducción de la Anemia y la Desnutrición Crónica Infantil; así como, los mecanismos para la asignación de los recursos del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED).

Con fecha 31 de Julio de 2018, **LAS PARTES** suscribieron la primera adenda en donde se modificaron las Cláusulas Sexta, Séptima y el Anexo N° 1.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Redistribuir la ponderación para el 2018-I del indicador "N° de centros poblados ubicados en distritos de quintiles 1 y 2 de pobreza, que cuentan con sistema de agua y tienen registro de monitoreo"



CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 2.3 DEL ANEXO N° 1

LAS PARTES acuerdan modificar el numeral 2.3 "Ponderación para cada uno de los indicadores de cobertura y condiciones" del Anexo N° 1 del CAD, el cual forma parte de la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES declaran que quedarán subsistentes los demás términos y acuerdos obrantes en el CAD, que no hayan sido objeto de modificación en la presente adenda en tanto no se opongan a ella.



Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente Adenda, la suscriben en tres ejemplares de igual valor y tenor, en Lima, a los 26 días del mes de octubre de 2018.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Presupuesto Público

MARIA ANTONIETA ALVALPERDI
Directora General

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS

WALTER PAUL TWANAMA ALTAMIRANO
Director General de Políticas y Estrategias
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



ANEXO N° 1: COMPROMISOS DE GESTIÓN, METAS DE COBERTURA Y CONDICIONES

(...)



2.3. Ponderación para cada uno de los indicadores de cobertura y condiciones

El porcentaje de los recursos del tramo metas de cobertura y condiciones que le corresponderá a los GR por el cumplimiento de cada una de las metas de cobertura y condiciones, obedece al nivel de complejidad de cada indicador y se establece en la Tabla 9.

Tabla N° 9: Ponderación de los indicadores de cobertura y condiciones

Tipo de indicador	N°	Descripción del indicador	Porcentaje
			2018-I
Indicador de Cobertura	1	Proporción de mujeres con parto institucional y afiliadas al SIS, que durante su embarazo tuvieron 4 exámenes auxiliares (examen completo de orina, hemoglobina/ hematocrito, tamizaje VIH, tamizaje sífilis) en el primer trimestre y al menos 4 atenciones prenatales con suplemento de hierro y ácido fólico (distritos quintil 1 y 2).	21.4%
	2	Proporción de niñas y niños menores de 1 año afiliados al SIS, de los distritos de quintil 1 y 2 de pobreza departamental, que reciben: CRED completo según edad, vacunas de neumococo y rotavirus, suplementación con hierro y dosaje de hemoglobina.	21.4%
	3	Proporción de niños y niñas menores de 12 meses de edad afiliados al SIS, de los distritos de quintil 1 y 2, inscritos en el Programa Nacional Cuna Más que reciben el paquete completo de productos claves: CRED completo según edad, vacunas de neumococo y rotavirus, suplementación con hierro y dosaje de hemoglobina.	6.5%
	4	Proporción de niños y niñas menores de 12 meses de edad, de los distritos de quintil 1 y 2 de pobreza departamental, afiliados al Programa JUNTOS que reciben el paquete completo de productos claves: CRED completo según edad, vacunas de neumococo y rotavirus, suplementación con hierro y dosaje de hemoglobina.	6.5%
	5	Proporción de niñas y niños de menores de 12 meses, de distritos de los quintiles 1 y 2 de pobreza departamental, que cuentan con diagnóstico de anemia y reciben tratamiento (sulfato ferroso).	16.4%
	6	Proporción de niñas y niños menores de 24 meses, de distritos de los quintiles 1 y 2 de pobreza departamental, que cuentan con dos o más mediciones de hemoglobina.	16.4%
	8	Tasa de cobertura del ciclo II de la educación básica regular, para niños y niñas de 3 años de edad en distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 del departamento.	11.4%
	Total Indicadores de Coberturas		100%

